

## PODER ESPECIAL

Conste por el presente documento que la compañía MANDAO S.A., de nacionalidad panameño, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, representada por su Representante Legal, señor TAREK WAKED ELNESER, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores Diego Almeida Guzmán y/o Diego Andrés Almeida Cevallos, para que, individualmente, en su nombre y representación procedan a :

- (1) Para comparecer como Apoderado del mandante en la suscripción de la escritura pública de constitución de una compañía mercantil en la República del Ecuador.
- (2) Para llevar a cabo en el Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, inversión extranjera, y los demás requerimientos necesarios para la constitución de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en la Ley de Compañías.
- (3) Para convocar a la primera Junta de Socios o Accionistas de la compañía y representar al mandante en la misma, a efectos del cumplimiento de lo prescrito en la Ley de Compañías en la República del Ecuador y elegir los administradores de la compañía de ser el caso.
- (4) El Apoderado está autorizado para delegar este Poder total o parcialmente a favor de una o más personas. Si el Apoderado delega este poder, se entenderá que se reserva las facultades a él concedidas para su ejercicio cuando sea necesario, sin perjuicio de la delegación, salvo que en la misma se indique expresamente que no se reserva dichas facultades.
- (5) Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

f) 

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cedula de Identidad No. 250-338, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

07 NOV 2017

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima





### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Yolanda Velasco

3. quien actúa en calidad de Notario

4. y está revestido del sello / timbre de Notario Ciudad

### CERTIFICADO

5. En PANAMÁ 6. El día 09 NOV 2017

7. Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2017-40378

9. Sello/timbre: \_\_\_\_\_ 10. Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

